

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-05-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que:

1. El JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ha enviado respuesta de la medida cautelar sobre los remanentes que fue decretada el 24 de marzo de 2022.

En atención a su oficio del 24 de marzo de 2022, librado en el proceso:

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00483-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ GONZÁLEZ C.C. 9.847.317

Ha sido agregado al proceso que se lleva en este Despacho Judicial y que seguidamente se relaciona.

RADICADO: 17001-40-03-012-2022-00084-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ GONZÁLEZ C.C. 9.847.317

Con relación al embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos que se encuentran a favor de la demandada, le hago saber que la misma **No surte efectos**, pues el escrito de demanda que dio inicio al proceso aquí tramitado, fue inadmitida mediante auto del veintiocho (28) de febrero de 2022, la misma fue objeto de subsanación dentro del término conferido para ello, pero que esta diligencia fue rechazada mediante auto del veinticuatro (24) de marzo de 2022.

2. El demandante envía prueba de que se envió la citación personal al demandado, pero no aportó prueba de que fue entregada exitosamente.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1048

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00483-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4

DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ GONZÁLEZ C.C. 9.847.317

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, allegada al expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c53e8b5b20931bc6e681705d478f4dbf0b65102b48ab03a3bff443aed8d0947**

Documento generado en 11/05/2022 10:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>